

# **Guía a los Derechos de la Familia**

**Bajo el Acta de Mejoramiento  
de la Educación para los  
Individuos con  
Discapacidades de 2004  
(IDEA), Parte C**



**Birth to Three  
Early Intervention  
System**



Copias adicionales de esta publicación se pueden obtener al ponerse en contacto con:

Birth to Three Early Intervention Program  
Herman M. Holloway, Sr. Campus  
1st Floor, Main Administration Building  
1901 N DuPont Highway  
New Castle, DE 19720  
Phone: (302) 255-9134  
Fax: (302)255-4407

<https://www.dhss.delaware.gov/dms/epqc/birth3/directry.html>

Last update: 01/2020

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>Cuáles son mis derechos?</b>	<b>6</b>
<b>¿Cómo doy mi consentimiento para participar en Child Development Watch?</b>	<b>7</b>
<b>¿Cómo y Cuándo Recibiré Notificación Previa?</b>	<b>9</b>
<b>¿Qué son Padres Sustitutos Educativos?</b>	<b>10</b>
<b>¿Cómo se protege información sobre mi hijo y mi familia y cómo puedo ver los archivos de mi hijo?</b>	<b>12</b>
<b>¿Qué hago si tengo una inquietud o una queja?</b>	<b>18</b>
<b>Elegir procedimientos estatales para las quejas</b>	<b>19</b>
<b>Escoger La Mediación - Una opción para resolver una queja sin una audiencia formal</b>	<b>22</b>
<b>Escoger una Audiencia de tutela judicial efectiva Imparcial</b>	<b>24</b>
<b>Glosario</b>	<b>28</b>
<b>Recursos Adicionales</b>	<b>32</b>

## Introducción

En el programa de Child Development Watch, los padres son una herramienta importante en tomar decisiones para sus hijos.

Como el padre del niño, Ud. lo conoce mejor porque está con él y lo cuida todos los días. Nuestra meta es construir una sociedad entre la familia y el personal del programa.

Mientras Ud. participa en el programa, su coordinador de servicios le hablará sobre sus derechos.



Los requisitos que protegen sus derechos se pueden encontrar bajo el Acta para la educación de individuos con discapacidades (Individual with Disabilities Education Act, IDEA) enmendada en 2004. Parte C de IDEA y sus reglas en 34 CFR Parte 303 proveen los requisitos específicos para Child Development Watch.

Esta guía fue creada para explicarle sus derechos.

Como resultado de las enmiendas al Acta para la educación de individuos con discapacidades (IDEA 2004), los derechos de los padres en Parte C han sido revisados.

Hasta que las reglas finales hayan sido emitidas por el Departamento de Educación del EE.UU., las cuales

pondrán en práctica la nueva ley, este documento se usará para notificarle de sus derechos.

Por favor, repáselo cuidadosamente y si tiene preguntas o necesita ayuda en comprender las disposiciones de Child Development Watch, póngase en contacto con su coordinador de servicio.

Si Usted tiene preguntas o le gustaría hablar de una preocupación que tiene, se puede llamar al coordinador de servicio o al gerente de la Clínica de Child Development Watch a:

(302) 283-7240 en el condado de New Castle o

(302) 424-7300 en los condados de Kent y Sussex

También se puede llamar a la oficina de Birth to Three (nacimiento a los Tres años) en el departamento estatal de Delaware de Health and Social Services (Salud y Servicios Sociales) a 302-255-9134 si tiene preguntas sobre sus derechos y participación en Child Development Watch.



## ¿Cuáles son mis derechos?

Como padre, Usted tiene los siguientes derechos bajo IDEA.

- el derecho a tener una evaluación, el desarrollo de IFSP (Plan Individualizado de Servicios para la Familia), la coordinación de servicios y las salvaguardias procesales sin costo alguno. Es posible que tenga que pagar por otros servicios de intervención temprana en una escala de tarifas ajustables. Sin embargo, si Usted es incapaz de pagarlos, esto no impedirá que su hijo o familia reciba servicios.;
- el derecho, si Usted es elegible bajo Parte C, a tener servicios de intervención temprana apropiados para su hijo y su familia, como se especifica en el Plan Individualizado de Servicios;
- el derecho a pedir que cambien su coordinador de servicio;
- el derecho a escoger no usar su seguro médico para pagar los servicios de intervención temprana;
- el derecho a recibir notificación escrita con anticipación antes de que se proponga o se rechace un cambio en la identificación, evaluación o colocación de su hijo, o en la provisión de servicios de su hijo o familia;
- el derecho a recibir servicios en el entorno natural de su hijo como sea apropiado para su hijo;
- el derecho a tener toda la información que puede identificar personalmente al niño o la

familia tratada como información confidencial;  
y

- el derecho a tener una audiencia imparcial para resolver los conflictos entre los padres y los proveedores de servicios.

## **¿Cómo doy mi consentimiento para participar en Child Development Watch?**

### El consentimiento significa que:

- Usted ha sido completamente informado de toda la información pertinente a la actividad para la cual se busca el consentimiento, en su lengua materna u otro modo de comunicación;
- Usted entiende y expresa por escrito que está de acuerdo con el llevar a cabo la actividad para la cual su consentimiento se busca, y el consentimiento describe esa actividad y enumera los archivos (si existen) que serán revelados y a quién(es); y
- Usted entiende que dar el consentimiento es voluntario por parte de Usted y se puede revocar en cualquier momento.

### Su consentimiento escrito se debe obtener antes de:

- tener la primera evaluación de su hijo; y
- inicia el suministro de servicios de intervención temprana. Si Usted no consiente, alguien del personal de Child Development Watch hará esfuerzos razonables para asegurar que Usted:
  1. es totalmente consciente de la naturaleza de la evaluación o los servicios que se dispondrían; y

2. comprende que su hijo no podrá recibir la evaluación ni los servicios hasta que se dé el consentimiento.

Si Usted no da su consentimiento para la evaluación inicial, alguien de Child Development Watch podría animarle a hacerlo al:

- proveerle con la información escrita pertinente u otros materiales,
- ofrecerle consejería de seguimiento



- para mejorar su comprensión del valor de la intervención temprana y para tratar con sus preocupaciones sobre el participar en el programa Child Development Watch; y
- ponerse en contacto con Usted de vez en cuando, según un horario establecido, para determinar si Usted ha cambiado de idea en aceptar los procedimientos o servicios recomendados.

Además, como padre de un niño elegible para el programa de Child Development Watch, Usted podría determinar si su hijo u otro miembro de la familia aceptarán o rehusará algunos de los servicios de intervención temprana bajo Child Development Watch de acuerdo con la ley de Delaware. Usted podría rehusar tal servicio después de aceptarlo primero sin arriesgar otros servicios de intervención temprana.



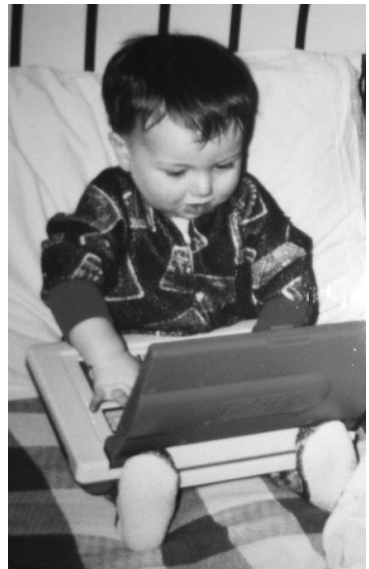
Finalmente, Usted tiene el derecho a tener aviso escrito y consentimiento del intercambio de cualquier información que personalmente identifica a su hijo recogida, usada, o mantenida bajo el programa Child Development Watch, entre agencias consistentes con leyes federales y estatales.

## **¿Cómo y Cuándo Recibiré Notificación Previa?**

Notificación previa por escrito se debe darle a Usted no menos de 10 días laborales antes de que Child Development Watch proponga o rehúse iniciar o cambiar la identificación o el suministro de servicios de intervención temprana apropiados para su hijo y familia.

La notificación debe tener suficiente detalles para informarle sobre:

1. La acción que se proponga o se rehúse;
2. Las razones para tomar la acción;
3. Las salvaguardias procesales que se disponen bajo Child Development Watch; y
4. Los procedimientos estatales de presentar una queja inclusive una descripción de cómo presentar una queja y las fechas límites para esos procedimientos.



Esta notificación debe ser:

1. Escrita en lenguaje que el público puede entender y proveída en la lengua materna de Usted a menos que obviamente no sea posible hacerlo.
2. Si su lengua materna u otro modo de comunicación no es un idioma escrito, Child Development Watch tomará pasos para que:
3. La notificación sea traducida verbalmente o por otras maneras en su lengua materna o por otro modo de comunicación;
  - a. Usted entienda La notificación; y
  - b. Haya evidencia escrita que estos requisitos han sido satisfechos.
4. Si Usted es sordo, ciego, analfabeto o no tiene un idioma escrito, el modo de comunicación debe ser el que Usted normalmente usa (por ejemplo, lenguaje de señas, Braille u otro modo de comunicación).

## **¿Qué son Padres Sustitutos Educativos?**

Delaware, Parte C asegura que para ser considerado como “padre” bajo Parte C de IDEA, padres sustitutos deben recibir instrucción y deben ser designado como Padre Sustituto Educativo

Los derechos de niños elegibles bajo Child Development Watch son protegidos si:

1. No se puede identificar ningún padre
2. Child Development Watch, después de haber realizado esfuerzos razonables, no pueda determinar el paradero de un padre;

3. Custodia legal del niños y todos los derechos y responsabilidades para el cuidado y la custodia del niño han sido terminados por orden judicial; o
4. El niño está bajo la tutela del estado, según las leyes de Delaware.

Un individuo es designado para representar al padre como sustituto educativo según los procedimientos que siguen. Los procedimientos incluyen un método para determinar que si un niño necesita un sustituto educativo y designan a un sustituto educativo al niño.

El criterio siguiente se emplea cuando se elige un sustituto educativo:

Padres sustitutos educativos son elegidos en maneras que la ley estatal permite.

1. Una persona elegida como sustituto educativo:
  - a. No tiene interés que discrepa con los intereses del niño que el o ella representa;
  - b. Tiene conocimiento y habilidades que asegura representación adecuada del niño;
  - c. No es empleado de ninguna agencia o de ninguna persona que suministra servicios de intervención temprana al niño u otros miembros de la familia. Una persona que califica ser padre sustituto educativo no es empleado solamente porque le paga una agencia proveedora de servicios de intervención temprana para ser padre sustituto educativo y
  - d. Reside en la misma área geográfica que el niño cuando sea posible.

Un padre sustituto educativo podría representar al niño en todos los asuntos relacionados a:

1. La evaluación del niño;
2. El desarrollo y la implementación del Plan Individualizado de Servicio para la Familia (IFSP), inclusive evaluaciones anuarios y revisiones periódicas;
3. El suministro continuo de servicios de intervención temprana; y
4. Cualquier otro derecho bajo Child Development Watch.

## **¿Cómo se protege información sobre mi hijo y mi familia y cómo puedo ver los archivos de mi hijo?**

De acuerdo con los procedimientos de Confidencialidad de Información de IDEA, Usted debe tener la oportunidad de inspeccionar y repasar los archivos que tienen que ver con las evaluaciones, determinación de elegibilidad; desarrollo e implementación de IFSP, quejas individuales que tratan con su hijo, y cualquier otra área bajo Child



Development Watch que tiene que ver con su hijo y su familia.

Las agencias proveedoras de intervención temprana y

agencias estatales que trabajan con las agencias proveedoras deben proporcionarle con la oportunidad

de inspeccionar y repasar cualquier archivo pertinente a su hijo que es recogida, mantenida o usada bajo Child Development Watch. Se debe cumplir con tales peticiones, sin demora innecesaria, y antes de cualquier reunión respecto a un IFSP o audiencia respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo y en ningún caso más de 45 días después de que se hiciera la petición.

El derecho a inspeccionar y repasar los archivos incluye:

1. El derecho a tener una respuesta de las agencias proveedoras de intervención temprana y agencias estatales que trabajan con las agencias proveedoras a sus peticiones razonables para explicaciones e interpretaciones del archivo;
2. El derecho a pedir que las agencias proveedoras de servicios de intervención temprana y las agencias estatales colaboradoras proveen archivos que contienen la información si la falla de proveer estas copias le impediría a Usted que ejerciten el derecho a inspeccionar y repasar los archivos; y
3. El derecho a tener a alguien que represente a Usted para inspeccionar y repasar el archivo.

Las agencias proveedoras de intervención temprana y las agencias estatales colaboradoras pueden presumir que Usted tenga la autoridad de inspeccionar y repasar los archivos relacionados a su hijo a menos que se haya sido aconsejado que Usted no tenga la autoridad de hacerlo bajo las leyes estatales que gobiernan tales asuntos como custodia, separación y divorcio.

Cada agencia proveedora de servicios de intervención temprana y agencia estatal colaboradora deben mantener un archivo de personas que obtienen acceso a los archivos recogidos, obtenidos o usadas bajo Child Development Watch (excepto acceso por padres y empleados autorizados de tal agencia), inclusive el nombre de la persona, la fecha en que el acceso fue dado, y el propósito para el cual la persona es autorizada de usar el archivo.

Si cualquier archivo incluye información de más de un niño, Usted tiene el derecho a inspeccionar y repasar solamente la información relacionado a su hijo, o a ser informado de esa información específica.

Cada agencia proveedora de servicios de intervención temprana o agencia estatal colaboradora le proveerá a Usted, al pedírsela, una lista de los tipos y lugares de los archivos recogidos, mantenidos, o usados por la agencia.

Una agencia proveedora de servicios de intervención temprana y agencia estatal colaboradora puede cobrarle una tarifa para las copias o archivos que les



hacen para los padres bajo Child Development Watch si la tarifa no le impide a Usted que ejercite su derecho de inspeccionar y repasar estos archivos. Tal agencia no puede cobrar una tarifa para buscar o recoger información bajo Child Development Watch.

Si Usted cree que la información en los archivos recogida, mantenida o usada bajo Child Development

Watch no es correcta o es inducente a error, o viola la privacidad u otros derechos de su hijo o familia, puede pedir que la agencia proveedora de servicios de intervención temprana o agencia estatal colaboradora que mantiene la información enmiende la información. Tal agencia decide si va a enmendar la información de acuerdo con la petición dentro de diez días laborales de haber recibido la petición. Si la agencia decidió rehusar a enmendar la información de acuerdo con su petición, Usted será informado del rehúso y le informarán que tiene derecho a tener una audiencia.

La agencia, al pedírsela, provee una oportunidad de tener una audiencia para que se pueda retar la información en los archivos de intervención temprana para asegurarse de que no es incorrecta, conducente a error, o que viola la privacidad u otros derechos del niño.

Si, como resultado de la audiencia, la agencia decide que la información no es correcta, conducente a error, o que viola la privacidad u otros derechos del niño, enmienda la información de manera consecuente y le informará por escrito.

Si, como resultado de la audiencia, la agencia decide que la información no es incorrecta, conducente a error o no viola la privacidad ni otros derechos del niño, Usted será informado de su derecho de poner en los archivos de su hijo una declaración que comenta sobre la información y expone cualquier razones para desacordar con la decisión de la agencia.

Cualquier explicación colocada en los archivos del niño bajo Child Development Watch debe:

1. ser mantenida por la agencia como parte de los archivos del niño con tal de que el archivo o la porción impugnada (la parte del archivo con la cual Usted no está de acuerdo) sea mantenido por la agencia; y



2. si los archivos del niño o la porción impugnada son revelados a cualquier persona, la explicación también debe ser revelada a la persona.

Una audiencia que tiene lugar bajo confidencialidad de información se debe llevar a cabo según los procedimientos bajo 99.22 del Acta para los Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) (34 CPR Part 99).

#### Consentimiento de los Padres:

El consentimiento de los padres se debe obtener antes de que la información personalmente identificable sea:

1. revelada a cualquier persona que no sea funcionario de agencias proveedoras de servicios de intervención temprana y agencias estatales colaboradoras que recogen o usa información bajo Child Development Watch; o
2. Usada por cualquier otro propósito que no sea para satisfacer un requisito bajo Child Development Watch.



No se puede permitir que las agencias de servicios de intervención temprana y las agencias estatales colaboradoras accedan la información del archivo de intervención temprana de su hijo sin el consentimiento de Usted a menos que sea autorizado a hacerlo bajo FERPA. Si Usted se niega a proveer consentimiento para autorizar acceso a los archivos, la agencia de servicios de intervención temprana y agencia estatales colaboradoras podrían usar los procedimientos de audiencia de FERPA para obtener permiso para acceder la información.

Como se protege la información de su hijo:

1. Cada agencia de servicios de intervención temprana y agencia estatal colaboradora protege la confidencialidad de información personalmente identificable en las etapas de recopilación, almacenaje, revelación y destrucción;



2. Un funcionario de cada agencia de servicios de intervención temprana y agencia estatal colaboradora asume la responsabilidad de asegurar la confidencialidad de cualquier información personalmente identificable;
3. Todas las personas que recogen o usan información personalmente identificable reciben entretenimiento o instrucción respecto

a las políticas y los procedimientos de Delaware bajo IDEA y FERPA;

4. Cada agencia proveedora de servicios de intervención temprana y agencia estatal colaboradora mantiene, para inspección pública, una lista actualizada de los nombres y puestos de los empleados en la agencia que tienen acceso a la información personalmente identificable;
5. Las agencias proveedoras de servicios de intervención temprana y agencias estatales colaboradoras les informan a los padres cuando información personalmente identificable recogida, mantenida o usada bajo Child Development Watch ya no se necesita para suministrar servicios al niño; y
6. Se destruye la información, a la petición de los padres. (Se pueden mantener los archivos permanentes del nombre, la dirección, y el número telefónico del niño.)

## **¿Qué hago si tengo una inquietud o una queja?**

El sistema de Birth to Three Early Intervention Services (Servicios de Intervención Temprana de Nacimiento a los Tres Años) tiene algunos procesos para tratar con las quejas de los padres respecto a Child Development Watch o cualquiera de sus agencias de servicios de intervención temprana o agencias estatales colaboradoras sobre:

1. la identificación
2. la evaluación

3. la colocación de su hijo, o
4. el suministro de servicios de intervención temprana apropiados a Usted su familia.

Si Usted tiene una inquietud en algunas de estas áreas, debe ponerse en contacto con su coordinador de servicio o el gerente de la clínica de Child Development Watch.

En cualquier momento, Usted puede presentar una petición para tener uno de los procesos formales de conflictos descritos en las siguientes tres secciones en este documento (Procedimientos Estatales para las Quejas, Mediación, o audiencia de tutela judicial efectiva.)

Usted puede presentar una queja escrita con el sistema de Birth to Three Intervention Program:

Birth to Three Early Intervention Program  
Herman M. Holloway, Sr. Campus  
1st Floor, Main Administration Building  
1901 N. DuPont Highway  
New Castle, DE 19720  
Phone: (302) 255-9134      Fax: (302)255-4407

## **Elegir procedimientos estatales para las quejas**

Si Usted cree que Child Development Watch ha violado una regulación federal o estatal, puede presentar una queja. Al recibir su queja escrita, una investigación se completará.

Una queja es una declaración escrita y firmada por un individuo u organización, inclusive una queja presentada por un individuo u organización de otro estado que contiene una declaración que Child Development Watch, una agencia proveedora de

servicios de intervención temprana o una agencia estatal colaboradora ha violado un requisito de estatutos o regulaciones federales o estatales que son aplicables a Parte C y una declaración de los hechos en que se basa la queja.



Al resolver la queja en la cual el Sistema Birth to Three Early Intervention ha encontrado una falla de suministrar servicios apropiados, el Sistema Birth to Three estatal, según la autoridad supervisora general bajo Parte C de IDEA deben dirigirse a:

1. Cómo rectificar la denegación de esos servicios, inclusive, como es apropiado, la Indemnización de reembolso monetaria u otra acción correctiva apropiada a las necesidades del niño y la familia de niño; y
2. La futura provisión de servicios apropiados para todos los bebés y niños con discapacidades y sus familias.

El Sistema de Birth to Three Early Intervention nombra un investigador de quejas. El investigador de quejas podrá conducir una investigación independiente in situ si determina que es necesario hacerlo. El investigador de quejas la dará al querellante la oportunidad de presentar información adicional, sea verbalmente o por escrito, sobre las acusaciones en la queja.

Después de repasar toda la información pertinente, el Sistema de Birth to Three Early Intervención debe tomar una decisión independiente y enviar un informe escrito de la decisión final a todas las personas involucradas, inclusive las determinaciones de hecho, las conclusiones, y las razones para la decisión final.

Todas las quejas se deben resolver dentro de 60 días naturales después de que el Sistema de Birth to Three Early Intervention Services reciba la queja. Una extensión de la fecha límite se puede conceder solamente si circunstancias excepcionales existen con respecto a una queja particular.

El Sistema de Birth to Three Early Intervention implementa procedimientos para una implementación efectiva de su decisión final, inclusive actividades de ayuda técnica, negociaciones y acciones correctivas para entrar en conformidad.

Si se recibe una queja escrita que también es el tema de una audiencia de tutela judicial efectiva, o contiene asuntos múltiples, de los cuales uno o mas son parte de esa audiencia, el Sistema de Birth to Three Early Intervention debe no tomar en consideración cualquier parte de la queja que se trata en la audiencia de tutela judicial efectiva, hasta la conclusión de la audiencia.

Sin embargo, cualquier asunto en la queja que no sea parte de la tutela judicial efectiva se debe resolver utilizando la fecha límite y los procedimientos descritos anteriormente.

Si un se plantea un inconveniente en una queja que anteriormente ha sido resuelta en una audiencia de tutela judicial efectiva que involucra a las mismas personas:

1. La decisión tomada en la audiencia es vinculante; y
2. El Sistema de Birth to Three Early Intervention debe informarle al querellante que la audiencia es vinculante.

Una queja que alega una falla de implementar una decisión de una audiencia de tutela judicial efectiva debe ser resuelta por el Sistema de Birth to Three Early Intervention.

## **Escoger La Mediación - Una opción para resolver una queja sin una audiencia formal**

La mediación es una manera efectiva de resolver las diferencias entre Usted y Child Development Watch.

Es proveído sin costo alguno a Usted y su familia por alguien que no sea empleado por Child Development Watch o el Sistema de Birth to Three Early Intervention.

El Sistema de Birth to Three Early Intervention asegura que los procedimientos son establecidos e implementados para permitir que las personas involucradas en la propuesta para iniciar o cambiar la

identificación, evaluación o colocación del niño o la provisión de servicios al niño y a la familia del niño, inclusive asuntos que se plantean antes de presentar para una audiencia de tutela judicial efectiva, para resolver las disputas por medio de un proceso de mediación.

Cada sesión en el proceso de mediación se debe concertar de forma oportuna y debe tener lugar en un lugar que les convenga a las personas involucradas en la disputa.

Un acuerdo llegado por las personas en la disputa en la mediación debe ser expuesto en un acuerdo de mediación escrito.

Las discusiones que ocurren durante el proceso de mediación deben mantenerse confidenciales y no se pueden usar como evidencia en ninguna audiencia de tutela judicial efectiva posterior ni en procesos civiles.



Las personas en el proceso de mediación se deben requerir que firmen una promesa de confidencialidad antes de empezar el proceso.

Si las personas resuelven una disputa por medio del proceso de mediación, las personas deben ejecutar un acuerdo legalmente vinculante que establece esa resolución y que:

1. Declara que todas las discusiones que ocurrieron durante el proceso de mediación se permanecerá confidencial y no se pueden usar como evidencia en ninguna audiencia de tutela judicial efectiva subsiguiente ni procedimiento civil que resulta de esa disputa; y
2. Es firmado por ambos el padre y un representante de Child Development Watch, la agencia proveedora de servicios de intervención temprana o agencia estatal colaboradora que tiene la autoridad de vincular tal programa.

Un acuerdo de mediación escrito y firmado bajo esta sección es ejecutable en cualquier corte de jurisdicción competente en un juzgado de distrito de los Estados Unidos.

## **Escoger una Audiencia de tutela judicial efectiva Imparcial**

Una audiencia de tutela judicial efectiva imparcial es un procedimiento formal conducido dirigido por un funcionario de audiencia imparcial.

Las familias pueden pedir una audiencia de tutela judicial efectiva imparcial al presentar una queja con el Sistema de Birth to Three Early Intervention Services en Delaware Health and Social Services. Envíe su queja escrita a:

Birth to Three Early Intervention Program  
Herman M. Holloway, Sr. Campus  
1st Floor, Main Administration Building  
1901 N DuPont Highway  
New Castle, DE 19720  
Phone: (302) 255-9134 Fax: (302)255-4407



El sistema de Birth to Three Early Intervention le ofrecerá ayuda en presentar su queja.

Le informarán a Usted del proceso de mediación que se puede usar antes de una audiencia de tutela judicial efectiva.

Usted recibirá una respuesta dentro de siete (7) días laborales después de que la Oficina de Birth to Three reciba su petición.



La respuesta le notificará de sus derechos en el proceso de la audiencia.

La audiencia de tutela judicial efectiva imparcial debe ser completado y una decisión escrita tomada, y enviada a cada persona dentro de treinta (30) días naturales del recibo de la petición. (La mediación, se intenta, se debe ocurrir dentro de los mismos treinta días.)

Los funcionarios de la audiencia son designados a dirigir las audiencias de tutela judicial efectiva. Los funcionarios de la audiencia deben:

1. Tener conocimiento sobre las disposiciones de Parte C y las necesidades de, y servicios disponibles para, niños elegibles y sus familias; y
2. Desempeñar los siguientes deberes:
  - a. Escuchar la presentación de vistas pertinentes sobre el desacuerdo/la queja, examinar toda la información pertinente a los temas, y tratar de llegar a un acuerdo en una manera oportuna;
  - b. Proveer un archivo de los procedimientos inclusive una decisión escrita.

Bajo Child Development Watch, le darán a Usted los derechos enumerados a continuación en cualquier audiencia de tutela judicial efectiva:

1. Ser acompañado y aconsejado por un abogado (a gasto propio) y por individuos con conocimiento o entrenamiento especial sobre intervención temprana par años elegibles bajo Parte C;
2. Presentar evidencia y confrontarse con, repreguntar, y obligar la asistencia de testigos;
3. Prohibir la introducción de cualquier evidencia en los procedimientos que no le ha sido revelado a Usted por lo menos cinco días naturales antes del procedimiento;
4. Obtener una transcripción textual (palabra por palabra) escrita o electrónica de los procedimientos; y
5. Obtener decisiones y resultados escritos.

La audiencia de tutela judicial efectiva imparcial descrita en esta sección se debe llevar a cabo en un tiempo y un lugar razonablemente conveniente para Usted.

Cualquier persona que quiera contestar la decisión final de la audiencia formal puede iniciar una acción civil en corte estatal dentro de treinta (30) días naturales de la decisión, o en corte federal donde no hay límite de tiempo

Durante el plazo de tiempo de cualquier procedimiento que involucra una queja o un desacuerdo de padre/proveedor, a menos que la agencia proveedora de servicios de intervención temprana o agencia estatal colaboradora lleguen a un acuerdo de lo contrario, su hijo continuará a recibir los servicios de intervención temprana apropiados que actualmente son proveídos.

Si la queja entre Usted y la agencia proveedora tiene que ver con una solicitud para servicios iniciales, todavía les deben suministrar a su hijo los servicios que no se disputan.

## Glosario

**Servicios de Intervención Temprana:** Como incluido en IDEA, el término “servicios de intervención temprana” significa servicios de desarrollo que-

“(A) son proveídos bajo supervisión pública;

“(B) son proveídos sin costo alguno excepto cuando la ley federal o estatal provee un sistema de pagos para las familias, inclusive una escala de tarifas ajustables;

“(C) son diseñados a satisfacer las necesidades de un bebé o niño pequeño con una discapacidad, identificado por el equipo de plan individualizado de servicio familiar, en una o más de las siguientes áreas:

“(i) desarrollo físico;

“(ii) desarrollo cognitivo;

“(iii) desarrollo de la comunicación;

“(iv)” desarrollo social o emocional;

o

“(v) desarrollo adaptivo;

“(D)” satisfacer los requisitos del Estado en el cual los servicios son proveídos, inclusive los requisitos de esta parte;

“(E) inclusive—

“(i) entrenamiento para la familia, aconsejaría y visitas caseras;

“(ii) instrucción especial;

“(iii) Patología del habla y del lenguaje;

“(iv) Terapia ocupacional;

“(v) Terapia física;

“(vi) Servicios psicológicos

“(vii) Servicios de coordinación de servicio

“(viii) Servicios médicos solamente para propósitos de diagnosticar o evaluar;

“(ix) identificación temprana, despistaje, servicios de evaluación;

“(x) Servicios de salud necesarios para permitir que el bebé o niño pequeño saque provecho de los otros servicios de intervención temprana;

“(xi) servicios de trabajo social;

“(xii) servicios para la vista

“(xiii) aparatos de tecnología asistida; y servicios de tecnología asistida; y

“(xiv) transporte y costos relacionados que son necesarios para permitir que un bebé o niño pequeño y la familia del bebé o niño pequeño reciban otro servicio descrito en este párrafo;

“(F) son proveídos por personal calificado inclusive:

“(i) educadores especiales;

“(ii) patólogos del hablar y del lenguaje y audio logos;

“(iii) terapeutas ocupacionales;

“(iv) terapeutas físicas;

“(v) psicólogos;

“(vi) trabajadores sociales;

“(vii) enfermeras;

“(viii) especialista en dietética registrada

“(ix) terapeutas familiares;

“(x) especialistas para el cuidado de ojos; inclusive oftalmólogo, y optómetras;

“(xi) especialistas de orientación y movilidad y “(xii) pediatras y otros doctores;

“(G) en la máxima medida apropiada, son proveídos en entornos naturales, inclusive la casa y los lugares en la comunidad en los cuales niños sin discapacidades participan; y

“(H) son proveídos en conformidad con un plan individualizado de servicio familiar adoptado de acuerdo con sección 636.

**Padre Sustituto Educativo:** Un voluntario entrenado y designado a representar a niños específicos que reciben o podrían necesitar servicios de intervención temprana.

**Evaluación:** El proceso que determina si un niño califica para servicios o no.

**Plan Individualizado de Servicio Familiar (IFSP):** Un plan individualizado de servicio familiar escrito y desarrollado por un equipo multidisciplinario que incluye a los padres, inclusive una descripción de los servicios de transición apropiados para el bebé o niño pequeño.

**Padre:** El término “padre” significa un padre biológico o adoptivo, padre de crianza, a menos que la ley Estatal prohíba que un padre de crianza haga de padre (vea NOTESE abajo), un guardián, una persona que hace de padre de un niño (como un abuelo o padrastro o madrastra con quien el niño vive, además de personas legalmente responsables para el bienestar del niño), o un sustituto que ha sido designado bajo estos



procedimientos. Este término no incluye el estado si el niño está bajo la tutela del estado.

**NÓTESE:** Práctica de Delaware, Parte C asegura que para ser considerado como “padre” bajo Parte C de IDEA, los padres de crianza deben recibir entrenamiento y deben ser designados como Padres Sustitutos Educativos.

**Archivo:** Cualquier documento que contenga información sobre su hijo o familia.

**Niño bajo la tutela del estado:** Niño bajo la tutela del estado significa que un niño quien, como sea determinado por el estado donde el niño reside, es:

1. un niño en hogar sustituto, con padres de crianza;
2. bajo la tutela del estado; o
3. en custodia de una agencia de bienestar social.

Un niño está bajo la tutela del estado no incluye a un niño que tiene un padre

## **Recursos Adicionales**

### **Delaware Department of Education (DOE)**

(Departamento de Educación de Delaware)  
401 Federal Street, Suite 2  
Dover, DE 19901 (302) 735-4000  
<https://www.doe.k12.de.us/Page/2297>

### **Delaware Bar Association**

(Servicio para referidos de abogados)  
405 N King Street, Suite 100, Wilmington, DE 19801  
302-658-5279 Fax 302-658-5212  
<https://www.dsba.org>

### **Delaware Volunteer Legal Services**

(Servicios legales por voluntarios)  
Condado de New Castle- [\(302\) 478-8850](tel:3024788850)  
Condado de Kent/Sussex- [\(888\) 225-0582](tel:8882250582)  
<https://www.dvls.org/>

### **Disabilities Law Program**

(Programa para las leyes que se tratan de las discapacidades)  
Condado de New Castle (302) 575-0660  
Condado de Kent (302) 674-8500  
Condado de Sussex (302) 856-0038  
<http://www.declasi.org/disabilities-law-program/>

**Governor's Advisory Council for Exceptional Citizens** (Concilio para ciudadanos excepcionales)  
(302) 739-4553 <https://gacec.delaware.gov>

### **Interagency Coordinating Council (ICC)**

(Concilio que coordina agencias) (302) 255-9134

### **Parent Information Center of Delaware, Inc. (PIC)**

(Centro de información para los padres)  
(302) 999-7394 Toll free: 1-888-547-4412  
<http://www.picofdel.org/>